

AUTO INTERLOCUTORIO N. 235

RADICADO: 2022-00087

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)

SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA ZONA NORTE DE LA DORADA

ADOLESCENTE: BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS

SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, marzo 24 de 2022. El presente Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, remitido por la Comisaria de Familia Zona Norte de La Dorada, Caldas, por pérdida de competencia al no haberse definido la situación jurídica del adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS dentro del término establecido para ello; correspondió a este Juzgado por reparto verificado, fue recibido por correo electrónico en la fecha. Radicado número 2022-00087.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, abril primero (1º) del año dos mil veintidós (2022).

Seria menester entrar a pronunciarse el Despacho respecto de la remisión hecha por la Comisaria de Familia Zona Norte de La Dorada, Caldas, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA CASTRO HEREDIA, de las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, iniciadas a favor del adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS, referenciadas en el oficio del 17 de marzo de 2022, como remisión por PERDIDA DE COMPETENCIA, fundamentado en que el auto de apertura del PARD agotado, no fue notificado en debida forma, razón por la cual, debe remitirse ante el Juez de Familia, por no haberse agotado las publicaciones y notificaciones establecidas en el artículo 100 del CIA, y en los parágrafos 2 y 5 del artículo 4 de la ley 1878 de 2018.

Al requerirse a la Comisaria de Familia remitente para que allegara el expediente físico, se informa mediante oficio del 24 de marzo de 2022, que la actuación que debe adelantarse ante este Despacho, es una NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION y no como una PERDIDA DE COMPETENCIA; explica que, en su momento, sí se realizó la notificación de los representantes del adolescente de conformidad con la normatividad aplicable, continuando con el PARD.

Teniendo en cuenta lo descrito, y de una valoración previa del expediente remitido, se logra evidenciar que el adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS, el día 10 de diciembre de 2021 fue reintegrado a su progenitora - fls. 168 al 173-.

AUTO INTERLOCUTORIO N. 235
RADICADO: 2022-00087
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA ZONA NORTE DE LA DORADA
ADOLESCENTE: BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS

Ante tal panorama, desconoce el Despacho cual es la finalidad de la remisión del trámite ante esta dependencia, por lo que es preciso que antes de pronunciarse respecto de su admisión, se escuche la declaración de la señora MARY LUZ CÁRDENAS MURILLO, a fin que clarifique la situación actual de su hijo adolescente BRANDON YAMID GARAVITO CÁRDENAS.

Para el efecto se fijará como fecha y hora el día **MIÉRCOLES SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

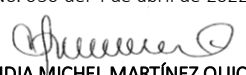
Se ordena notificar esta decisión por el medio más expedito a la citada, indicándosele sobre sus posibilidades respecto a comparecer de manera personal a las instalaciones del Juzgado o a través de medios virtuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 050 del 4 de abril de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co